Auto de sustanciación
Fijación de cuota alimentaria para mayor de edad
860013110001 2021 00024 00

Mocoa, Putumayo, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la parte demandada se encuentra debidamente notificada del auto admisorio de la demanda y que pese a ello guardó silencio frente a los hechos y pretensiones contendidas en el libelo introductor, procede entonces el Despacho a convocar a las partes y sus apoderados(as) para llevar a cabo la diligencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso. La diligencia se llevará a cabo a través de videoconferencia, de conformidad a lo previsto en el Decreto Legislativo 806 de 2020.

Como en esa única audiencia se realizarán todos los trámites previstos en los artículos 372 y 373 ibídem, en ella se practicarán las siguientes pruebas:

Solicitadas por la parte demandante:

Documentales:

Se valorarán hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados con la presentación de la demanda.

Testimoniales:

Se decretan los testimonios de las personas que se relacionan a continuación, quienes, en caso de requerir boletas de citación, deberán solicitarlo a la secretaría del Despacho; en atención a las prevenciones del Decreto Legislativo 806 de 2020 el juzgado procederá a recibir la declaración de las personas a través de videoconferencia, para lo cual, por secretaría deberá remitir el respetivo enlace para acceder a la videoconferencia al canal digital suministrado.

- Jeffry Nupán De La Cruz
- Jhon Fabián Benavides Díaz

La diligencia se llevará a cabo el día **2 de junio de 2021 a las 09:00 a.m.** y en ella se evacuaran entre otros asuntos, la audiencia de conciliación y los interrogatorios obligatorios a las partes; por lo tanto éstas y sus apoderados deberán concurrir a la videoconferencia programada, a la cual se enviará el link o enlace correspondiente a los correos electrónicos proporcionados en el curso del proceso, se advierte que

la no comparecencia a la audiencia virtual genera las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.

Por secretaría remítase a las direcciones de correo electrónico de las partes, apoderados, testigos y demás intervinientes el enlace para acceder a la videoconferencia que tendrá lugar el 2 de junio del hogaño.

NOTIFÍQUESE

SOPHIA RODRIGUEZ SALAZAR
JUEZ (E.)

Constancia.
Se notifica en estados 4 de mayo de 2021

JHON BURGOS GARCIA
Secretario ad- hoc